ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 23/2018

CD Nº 04/2018 ID Nº 345.700

"PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" – SEGUNDO LLAMADO

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **Ing. Juan Carlos Duarte Duré**, en carácter **de Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 2427/2019 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por una parte, y, por la otra, la firma **CAFÉ FICHA S.R.L.**, con **RUC N° 80002638-1**, domiciliada en la casa de las calles Lillo N° 3274 c/ Madame Lynch, de esta ciudad Capital, Teléfonos N° (595 21) 606 - 960 / 611 - 612, representada para este acto por el **Sr. Philippe Jacques Moro**, con **Cédula de Identidad Nº 1.550.152**, en carácter de **Gerente**, según Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada por Escritura Pública N° 330, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar el aumento del monto máximo del **Contrato Nº 23/2018** "Provisión de Café de Máquina" – SEGUNDO LLAMADO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La **Resolución Directorio N° 2786/2019**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 23/2018,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- AMPLIACIÓN DE MONTO DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 23/2018. CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Ampliar a Gs. 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones) IVA Incluido, el monto total máximo del Contrato N° 23/2018, sin modificar los demás términos del Contrato

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre del año 2019.

CAFE FICHA S.R.L.
Lillo 3274 c/ Madame Lynch
Tel.: 606 960 - 611 612
RUC N° 80 002 638-1

SR. PHILIPPE JACQUES MORO
GERENTE
CAFÉN FICHA S.R.L

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPÚBLICA DEL PARAGUAY